



Referencia: 2022/17R/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 16 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

ORDEN DEL DÍA:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/17R/SESJGL.

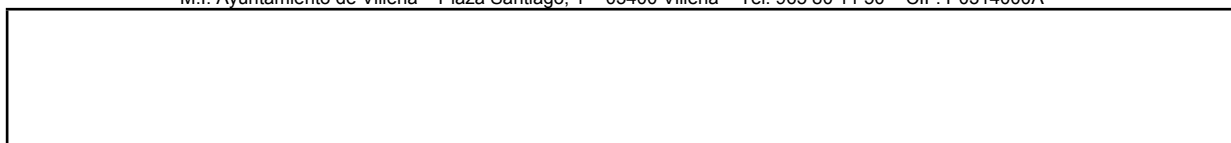
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/8842F.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES 669/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.





Se da cuenta de la sentencia de fecha 04/05/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante en el procedimiento sobre recurso para la protección de derechos fundamentales 669/2020 (ruidos empresa VIALCO) interpuesto por L.M.M. y J.J.P. E.M.T.M. contra el Ayuntamiento de Villena y VINALOPÓ ALUMINIO COLOR SL. En la sentencia se desestima el recurso interpuesto, sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/254W.

DAR CUENTA DE SUBVENCIÓN DIRECTA PERCIBIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN Y PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA PARA EL REINTEGRO DE FONDOS.

Se da cuenta de la convocatoria de ayudas del Ministerio de Ciencia e Innovación -Real Decreto 1080/2021 de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa para contratación de agentes de innovación por parte de ayuntamientos miembros de la Red Innpulso- por la que se concede subvención para cofinanciar la contratación de un Agente de Innovación, por la que el Ayuntamiento de Villena recibe con fecha 29 de diciembre 2021, subvención por importe de 34.957'50€ y que dado que se incurre en causa de reintegro por no cumplir con la incorporación de la figura del agente de innovación en la plantilla municipal y no se cumple con el objeto de la misma en el plazo establecido, se procede a la solicitud del reintegro de fondos percibidos, mediante propuesta que se transcribe a continuación:

“Propuesta del Delegado de Hacienda sobre el Reintegro de Subvención para la Contratación de un Agente de Innovación en el Ayuntamiento de Villena.

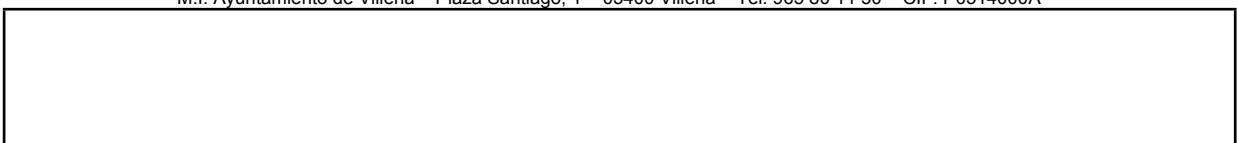
El Ayuntamiento de Villena, recibió el día 11 de enero de 2022 una subvención por importe de 34.957'50€ correspondiente a la subvención para la contratación de Agentes de Innovación convocado desde el Ministerio de Ciencia e Innovación destinado a las ciudades miembros de la Red Innpulso.

Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias y objeto de la subvención constaba cumplir el requisito de incorporar en el Ayuntamiento la figura de un/a Agente de Innovación por un periodo de un año.

Pasado el plazo establecido para ello y no realizada la contratación prevista de la figura mencionada se debe proceder a la devolución de la mencionada subvención.

A la vista de lo expuesto y visto que el órgano competente es el Delegado de Hacienda, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 694 de fecha 26/04/22 y Resolución nº 713, de fecha 27/04/2022 publicadas en el BOPA nº 84 de 5 de mayo de 2022.

Vista la solicitud realizada con fecha 2 de mayo de 2022 relativa a la devolución voluntaria y visto el informe técnico de la Agente de Desarrollo Local, que concluye favorablemente la devolución y recibido el documento de pago, modelo 069, se acuerda:





Primero: Proceder a la devolución de la subvención recibida por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación por importe de 34.957'50€ con fecha 11 de enero de 2022, con motivo de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1080/2021 de 7 de diciembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de la ciudades miembros de la Red Innpulso.

Segundo: Realizado el pago, que se remita copia del modelo 069 mecanizado o firmado y sellado por la entidad bancaria, a la subdirección General de Fomento de la innovación DIR3 EA0041129, con el fin de proceder al cálculo de los correspondientes intereses de demora.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2022/2728R.

DAR CUENTA DECRETO N.º 726 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE FERIA DEL LIBRO 2022.

Se da cuenta del Decreto n.º 726 de fecha 28 de abril de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que la Feria del Libro se va a celebrar el 30 de abril de 2022, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

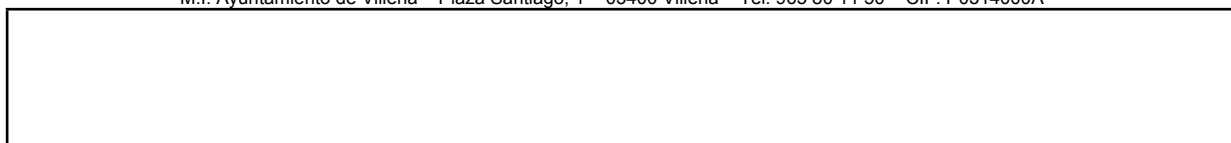
SEGUNDO. Autorizar la celebración de la Feria del Libro 2022 en la Plaza de Santiago de Villena, el día 30 de abril de 2022 de 10:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.

TERCERO. Previo a la apertura de la Feria del Libro, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena el informe técnico estructural de cargas admisibles para el escenario a instalar y el Certificado de finalización de la instalación de los elementos portátiles. No obstante, tanto la Policía Local como el Técnico Municipal podrán girar visita de comprobación para comprobar que las instalaciones portátiles reúnen las condiciones técnicas y de seguridad que exige la normativa en vigor, que en caso contrario, se procederá a la clausura inmediata de las instalaciones portátiles.

CUARTO. Autorizar el cierre al tráfico y despeje de vehículos de la Plaza de Santiago de Villena desde las 06'00 horas del 30 de abril de 2022 hasta el desmontaje de los stand.

QUINTO. Los equipos de reproducción sonora que se instalen para el intervalo de tiempo indicado en el punto primero, no podrán superar los niveles de recepción externos establecidos para uso dominante residencial de 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h), fijados según Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

SEXTO. Encomendar al Técnico municipal de Mantenimiento y Eficiencia Energética la coordinación con la Brigada Municipal de Electricidad, para que se realicen las actuaciones necesarias en materia de trabajos eléctricos para dotar de energía eléctrica a la Feria del Libro.





SÉPTIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Archivo Histórico y Biblioteca, a la Policía Local, al Ingeniero Técnico Municipal de Industria y al Técnico Municipal de Mantenimiento y Eficiencia Energética.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo al Director de las Bibliotecas Públicas Municipales de Villena, D. Francisco García Cebrián.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SERVICIOS.

Número: 2022/3161C.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 00027/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 00027/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, de Alicante, interpuesto por la representación legal de Dª María Isabel Guillén Fernández, contra el Decreto de Alcaldía n.º 139, de fecha 3 de febrero de 2022, que desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2021, que resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 15633/2018 (2019/881K), de referencia, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 787, de fecha 9 de mayo de 2022, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local quedar enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/3318Q.

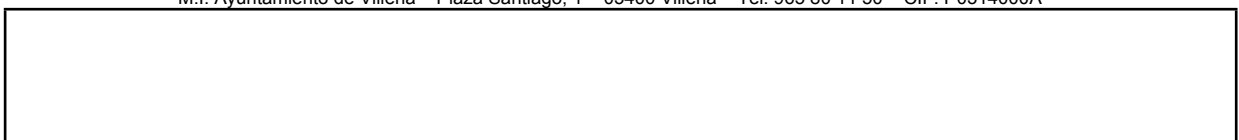
DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por J.R.L. contra el Ayuntamiento de Villena, sobre denegación por silencio de ayuda social por jubilación anticipada, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 810 de 10/05/2022 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2022/3341Q.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN AP 331/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 3/05/2022 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 331/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Villena contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, que estimó el recurso interpuesto por Peña Cultural Taurina Villenense contra denegación de uso de la Plaza (PO 608/2018).

En la sentencia se desestima el recurso de apelación, confirmando la sentencia de instancia, que declaró no ajustado a derecho el acto denegatorio de la autorización de uso. Sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. PERSONAL.

Número: 2022/175S.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DEL PATRONATO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLENA.

Primero.- Aprobar la Oferta pública de empleo de estabilización 2022 y publicarla en el BOP de Alicante antes del 01/06/2022, con el siguiente contenido.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN 2022 AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO						
				Número de plazas	Sistema de selección CONCURSO OPOSICIÓN	Sistema de selección CONCURSO
1.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	ADM GEN	7	1	6
2.	CONSERJES	AP	ADM GEN	2		2
3.	AUXILIAR INFORMÁTICA	C2	ADM ESP	1		1
4.	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2	ADM ESP	1		1
5.	INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	A2	ADM ESP	1		1
6.	ENCARGADO MANTENIMIENTO DEPORTES	C2	ADM ESP	1		1
7.	AYUDANTE ALBAÑIL	AP	ADM ESP	6		6
8.	INSPECTOR RURAL	AP	ADM ESP	1		1
9.	LIMPIADORAS/ES	AP	ADM ESP	2		2
10.	ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	A1	ADM ESP	1		1
11.	TÉCNICO AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	ADM ESP	1		1

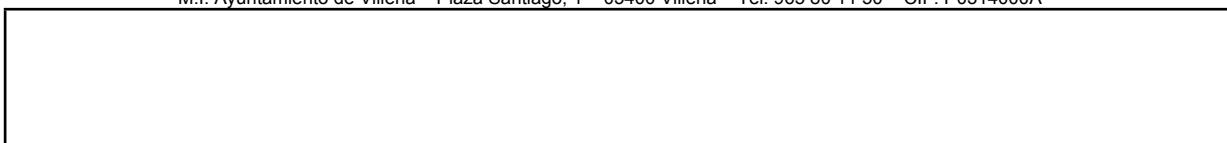




12. AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	ADM ESP	2		2
13. TÉCNICO/A AUXILIAR DE MUSEOS	C1	ADM ESP	1		1
14. PSICÓLOGO/A	A1	ADM ESP	1		1
15. TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	ADM ESP	3		3
16. AGENTE IGUALDAD	A2	ADM ESP	1	1	
17. MONITOR INTEGRACIÓN SOCIAL	C2	ADM ESP	1		1
PERSONAL LABORAL					
			Número de plazas	Sistema de selección CONCURSO OPOSICIÓN	Sistema de selección CONCURSO
18. ADMINISTRATIVO/A	C1		1		1
19. AUXILIAR ADMVO/A	C2		1		1
20. TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	A2		1		1
21. AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2		1		1
22. ITOP	A2		2		2
23. AYUDANTE JARDINES	AP		1		1
24. AYUDANTE SEPULTURERO	AP		1		1
25. PSICÓLOGO/A	A2		2		2
26. TRABAJADOR/A SOCIAL	A2		2	1	1
27. TRABAJADOR/A FAMILIAR	C2		1		1
28. AUXILIAR DE HOGAR	AP		2		2
29. ANIMADOR JUVENIL	C2		1		1
30. OFICIAL MANTENIMIENTO deportes	AP		2		2
31. AYUDANTE deportes	AP		1		1

PATRONATO CONSERVATORIO Y BANDA MÚSICA

PERSONAL LABORAL			
	Número de	Sistema de selección	Sistema de selección





		plazas	CONCURSO OPOSICIÓN	CONCURSO
32	DIRECTOR BANDA MÚSICA	A2	1	1
33	PROFESORES/AS CONSERVATORIO	A2	22	1
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	21

Segundo.- Dejar sin efectos la inclusión en la OEP 2019 las plazas de técnico/a medio informática A2 (ref. Listado 70), de auxiliar administrativo C2 (ref. Listado 69.1) y de auxiliar de biblioteca (ref. Listado 51.3), por no haber sido aún convocadas y encontrarse en supuesto de estabilización de la OEP 2022, por lo se han incluido en esta última OEP.

9. PERSONAL.

Número: 2021/3089E.

PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

PRIMERO. Aprobar la primera prórroga anual de las cuatro posibles, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº 119 de 28-06-2021 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez hasta el 15/06/2023, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Elda dicho acuerdo así como publicar en el BOP y Tablón municipal la prórroga del convenio una vez se formalice.

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/3327W.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LAS AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES. REACTIVA 2022.

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la subvención nominativa por importe de 171.731,00€, según anuncio de subvención, indicando en la solicitud que la ayuda será financiada al 100 % por la Diputación Provincial .

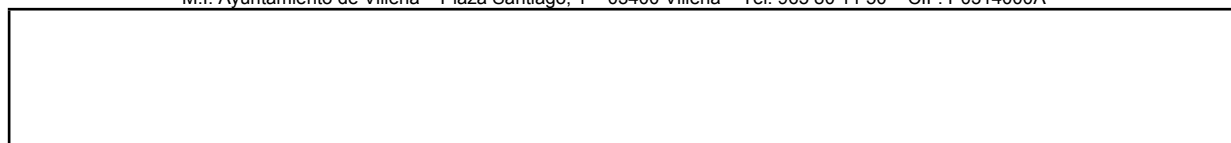
SEGUNDO.- Realizar las bases de esta convocatoria por parte del Gabinete de Promoción y Desarrollo para su aprobación en este órgano, para la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el posterior proceso de gestión y concesión de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Secretaría, así como al Gabinete de Promoción y Desarrollo para la realización de los informes oportunos.

11. TURISMO.

Número: 2022/3374A.

SOLICITUD SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO PARA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS.





Primero.- Acogerse a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, en concreto a la línea Ciudad con Identidad Turística.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Fulgencio José Cerdán Barceló para solicitar la correspondiente subvención ante el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, adjuntando la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

12. TURISMO.

Número: 2022/3360N.

SUSCRIBIR EL ACUERDO “AGRUPACIÓN CONDE LUCANOR” Y SOLICITAR SUBVENCIÓN CONJUNTAMENTE CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ESCALONA Y PEÑAFIEL

Primero.- Acogerse a la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, y a su modificación (Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo) por las que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas para el programa “Experiencias Turismo España” y se aprueba su convocatoria para el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Suscribir el Acuerdo interno entre los Ayuntamientos de Escalona, Peñafiel y Villena en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para la presentación de un proyecto conjunto a la convocatoria de la subvención, que se denominará “Agrupación Conde Lucanor”, cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Fulgencio José Cerdán Barceló para suscribir el acuerdo “Agrupación Conde Lucanor” y solicitar la correspondiente subvención conjuntamente con los ayuntamientos de Escalona y Peñafiel ante el citado Ministerio, adjuntando la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10478W.

APROBACIÓN PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PATIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE CEIP SANTA TERESA DE VILLENA.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra “Rehabilitación de patios de infantil y primaria del CEIP Santa Teresa de Villena”, redactado por los Arquitectos Jose Ricardo Alemany Salvador e Ignacio Jordá Vidal, con un presupuesto de licitación 152.671,09 € (IVA no incluido)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil Imaginarq Estudi d’Arquitectura S.L. y dar traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/10480G.

APROBACIÓN PROYECTO DE “SUSTITUCIÓN VALLA, REMODELACIÓN ASEO NIÑAS INFANTIL, SUSTITUCIÓN PERSIANAS Y VENTANAS 2ª PLANTA Y SUSTITUCIÓN SUELO PATIO DE PRIMARIA DEL CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ DE VILLENA”.





PRIMERO.-Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra “Sustitución valla, remodelación aseo niñas infantil, sustitución persianas y ventanas 2ª planta y sustitución suelo patio de primaria del CEIP Joaquín Mª López de Villena”, redactado por los Arquitectos Jose Ricardo Alemany Salvador e Ignacio Jordá Vidal, con un presupuesto de licitación 157.192,78 €(IVA no incluido).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil Imaginarq Estudi d’Arquitectura S.L. y dar traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/3409C.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN QUE ALBERGARÁ 6 NICHOS Y 4 COLUMBARIOS EN LA PARCELA 3 P DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Jose Alfonso Alonso García, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en “Construcción de un panteón que albergará 6 nichos y 4 columbarios en la parcela 3 P” del cementerio municipal de Villena.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 10.181,26 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico del arquitecto Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez, visado por CTAA el 26/04/21.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

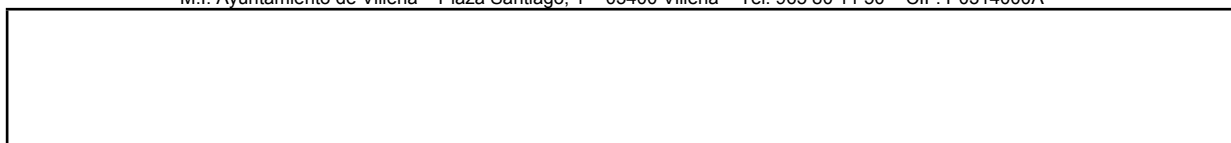
Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

Según el Reglamento de régimen interno de los cementerios del M.I. Ayuntamiento de Villena, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2006 y publicado en el BOP nº229 del 4 de octubre de 2006: “La realización de toda clase de obras dentro del recinto de cementerio requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

- El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto y compostura al lugar.
- Los andamios, vallas o cualquier otro enser auxiliar necesario para la construcción, se





colocarán de forma que no dañen sepulturas adyacentes o plantaciones.

- Los depósitos de materiales, enseres, tierra, agua, etc. se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

- La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que en cada caso que se considere necesaria.

- El transporte de los materiales para la construcción, así como el de las losas, cruces y lápidas por el interior de los cementerios, se permitirá de 8 a 14 horas y de lunes a viernes, con vehículos de tracción mecánica siempre que se peso con su carga no exceda de 5.000 kilogramos y vayan provistos de neumáticos a presión.

- Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder inmediatamente a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.

- Cualquier desperfecto en instalaciones municipales o particulares, ocasionado por los trabajos de la obra será inmediatamente subsanado por el titular de la concesión o por el constructor de la obra. Si así no se hiciere, podrán ser reparados por los servicios municipales con cargo al titular de la concesión o con cargo a la fianza por las obras, si existiere.

- Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías, pasillos o andenes más de quince centímetros. Se exceptúa de esta norma los panteones que por sus proporciones requieran un mayor saliente, permitiéndose los treinta centímetros siempre que su altura esté situada a más de tres metros de la rasante de acera o paseo

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

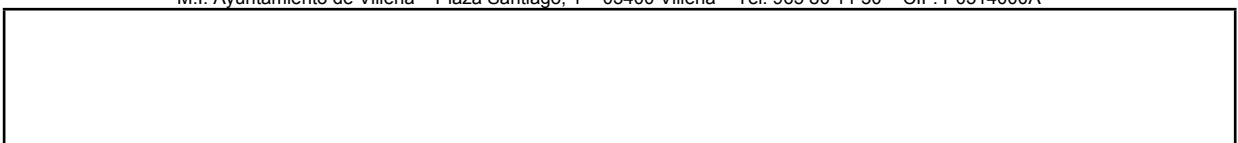
6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen



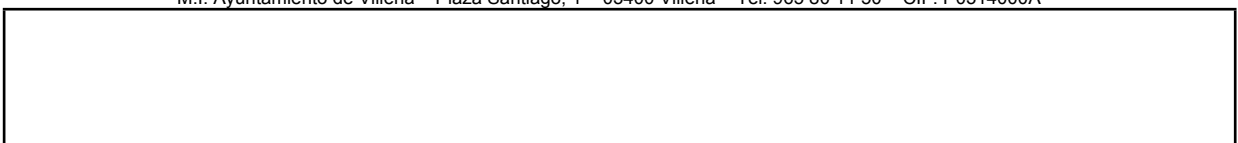


M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y trece minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 18 de mayo de 2022 a las 13:12:26

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 18 de mayo de 2022